



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que la misma fue subsanada oportunamente de conformidad con lo señalado en auto que antecede.

Manizales, 24 de mayo de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

170014003009-2021-00264

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la demanda Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa promovida por el señor **José Octavio Mascarín Botero**, quienes actúan por conducto de apoderada judicial, contra los señores **Berenice López García y Humberto Cifuentes Garzón**.

En escrito adosado para subsanar los yerros enrostrados en la providencia que inadmitió el libelo, el apoderado de la parte demandante presenta un sólo escrito desatando las observaciones efectuadas por el Juzgado; sin embargo, se hace absolutamente necesario que desde ya, se aclare una situación concreta, y se encause el objeto del litigio por el sendero respectivo.

En tal virtud, atendiendo nuevamente lo previsto en los artículos 82 y 90 del CGP, se inadmite la demanda incoada para que la parte convocante, en el término legal, presente claridad sobre los siguientes puntos:

1. Advertido que conforme a los hechos narrados y a las pretensiones incoadas se busca confutar lo pactado en una Escritura Pública, se indicará con precisión si lo pretendido corresponde a una acción de simulación. En caso positivo procederá a modificar el poder y la integridad del libelo conforme a la naturaleza de dicha figura jurídica, aclarando la clase de simulación respectiva.
2. En relación con las medidas cautelares, aclarará de forma absolutamente diáfana lo deprecado en el punto c, indicando las medidas cautelares innominadas que deben ser tamizadas por los principios de necesidad y proporcionalidad, conforme a lo previsto en el artículo 590 del CGP.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e782647a60484e60c6ecf05c6942d83365e9f154932774ab32a1d374d0b618ee**
Documento generado en 27/05/2021 08:13:56 AM